



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 159 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE
PENSION DE INVALIDEZ

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de FOMAG 2021-PENS-019073 de fecha 30-09-2021 y en el SAC bajo el N° ATL2021ER018298 de fecha 31-08-2021 las personas relacionadas a continuación, solicitan el reconocimiento y pago de una Sustitución de pensión de INVALIDEZ, por fallecimiento del (la) docente **EDELMIRA BEATRIZ CARRILLO DE FRANCO (Q.E.P.D.)**, identificado (a) con la C.C. N° 32.624.168, pensionado por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según Resolución N° 0163 del 19-05-2009 como docente **NACIONAL**

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.	PARENTESCO	%
JORGE FRANCO PEÑA	8.665.556 ✓	CONYUGE	100

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del docente
Registro civil de nacimiento de la finada
Registro civil de defunción indicativo serial No.10486703
Fotocopia de la Resolución, mediante el cual la secretaria de Educación le reconoció una pensión de Invalidez N°0163 del 19-05-2009
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del señor JORGE FRANCO PEÑA (Cónyuge)
Registro civil de nacimiento del señor JORGE FRANCO PEÑA (Cónyuge)
Certificado de no pensionado expedido por la Oficina de Talento Humano
Certificado de no pensionado expedido por Colpensiones.
Registro civil de matrimonio Indicativo serial: N°07197699

Que en cumplimiento a lo establecido en la ley 1204 de 2008, se ordenaron y publicaron los edictos emplazatorios los días 10 y 26 de agosto del 2021, en el diario la Libertad, para informar el deceso de la señora: **EDELMIRA BEATRIZ CARRILLO DE FRANCO (Q.E.P.D.)**, identificado (a) con la C.C. N° 32.624.168 para quienes consideren tener igual o mejor derecho a reclamar la pensión de **Sustitución de una pensión de invalidez** y se presentaron a reclamar el derecho su cónyuge: JORGE FRANCO PEÑA.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 159 DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE
PENSION DE INVALIDEZ**

"(...) Declaración Extraprocesal (Decreto 1557 de 1989 y Art. 299 del Decreto 2282 de 1989)

No. 2809

En la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, Republica de Colombia a los 8 días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), ante mi RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ , Notario Séptimo del Círculo de Barranquilla, comparecieron los señores: JOHNNYS DE JESUS GARCIA ROMERO Y MYRIAM LUZ CARRILLO MARIMON, con cedula de ciudadanía Nros: 72.164.579 y 32.661.424.

DECLARACIONES: *Bajo la gravedad de juramento manifestamos que Conocemos de vista, trato y comunicación desde hace muchos años a la señora EDELMIRA BEATRIZ CARRILLO DE FRANCO (Q.E.P.D), de ese conocimiento que tenemos nos consta que convivio en unión matrimonial desde 14 de diciembre de 1979, hasta la fecha de su fallecimiento ocurrido el 17 de abril de 2021, de forma permanente e ininterrumpida, con el señor JORGE FRANCO PEÑA, compartiendo mesa, techo y lecho.*

"(...) Declaración Extraprocesal DECRETO 1557 DE 1989- ARTICULO 183, 187 Y 188 G.G.P.

Referencia No. 3024

En el distrito Especial, Industrial y portuario de Barranquilla, Departamento del Atlántico, a los 22 días del mes de julio del año Dos mil veintiún (2021) ante mi ALVARO DE JESUS ARIZA FONTALVO, Notario Doce, Publico del Círculo de Barranquilla, compareció el señor JORGE FRANCO PEÑA.

Quien manifestó bajo de gravedad de juramento manifiesto que hasta la fecha estoy recibiendo pensión por parte de Colpensiones.

Que el derecho a la sustitución pensional del (la) causante **EDELMIRA BEATRIZ CARRILLO DE FRANCO (Q.E.P.D.)**, **identificado (a) con la C.C. N° 32.624.168** asignada a los beneficiarios se pierde cuando alguno de ellos incurre en alguna de las causales establecidas por la Ley.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 159 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE INVALIDEZ

Que la cuantía a sustituir es de **\$2.319.681 M/CTE** valor de la mesada que disfrutaba el pensionado al momento de su fallecimiento.

- Que según registro civil de defunción, el (la) docente falleció el 17-04-2021
- Que el reconocimiento de la prestación será efectiva a partir del día siguiente del fallecimiento del docente, es decir a partir de 18-04-2021

Que a esta sustitución tendrán derecho los hijos mayores que acrediten escolaridad y para seguir disfrutando de la sustitución deberán semestralmente allegar a la entidad Fiduciaria los certificados de escolaridad demostrando la continuidad de lo contrario perderán el derecho.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico envió con el oficio No. 1370 del 04-10-2021, a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soporte incluyendo los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiada el 05-01-2022.

Que una vez recibida y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnóstico **APROBADO** y recibida el día 28-02-2022, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 2106606 firmado por ANGELICA MARIA MEDINA HERRERA, en la que se registra las siguientes **OBSERVACIONES**:

" TENIENDO EN CUENTA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PRESENTADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ATLANTICO, EN CUANTO AL RECONOCIMIENTO DE LA SUSTITUCIÓN DE LA PENSIÓN DE INVALIDEZ, ES DE PRECISO INDICAR QUE LA DOCENTE EDELMIRA BEATRIZ CARRILLO DE FRANCO C.C. 32624168 FALLECIÓ EL 17 DE ABRIL DE 2021 COMO SE EVIDENCIA EN REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN CON INDICATIVO SERIAL N° 10486703.

CONFORME LO ANTERIOR SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION EN LA QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

A LA DOCENTE FALLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 163 DEL 19-05-2009 EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO RECONOCIÓ Y PAGO UNA PENSIÓN DE INVALIDEZ, A PARTIR DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2009, EN CUANTIA DE \$1.534.889.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 159 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE
PENSION DE INVALIDEZ

ACTUALMENTE, EL SEÑOR JORGE FRANCO PEÑA CC 8665556
SOLICITA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SUSTITUCION
PENSIONAL DE JUBILACIÓN, APORTANDO PARA TALES
EFECTOS LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES:

- CEDULA DE CIUDADANIA.
- REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO.
- DECLARACIONES EXTRAPROCESO DE CONVIVENCIA.
- EDICTOS.

LO ANTERIOR CON EL OBJETIVO DE ACREDITAR LA CALIDAD
DE CONYUGE SUPERSTITE DE LA CAUSANTE.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES
JURAMENTADAS Y EL REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO SE
CONSTATÓ QUE LA DOCENTE EDELMIRA BEATRIZ CARRILLO
DE FRANCO Y EL SEÑOR JORGE FRANCO PEÑA
CONTRAJERON MATRIMONIO EL DÍA 14/12/1979 Y DESDE ESTA
FECHA VIVIERON DE MANERA PERMANENTE E
ININTERRUMPIDA COMPARTIENDO LECHO, TECHO Y MESA
HASTA EL DÍA DEL FALLECIMIENTO DEL DOCENTE.

ENTONCES, VERIFICADOS LOS ANTERIORES DOCUMENTOS
SE EVIDENCIA QUE EL SOLICITANTE CUMPLE CON LOS
REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA SER MERECEDOR
DE LA PRESTACIÓN ECONOMICA POR CUANTO ACREDITA EL
TIEMPO DE CONVIVENCIA ESTIPULADO EN LA LEY (5 AÑOS
ANTERIORES A LA FECHA DE FALLECIMIENTO), ADEMAS
REALIZÓ LAS PUBLICACIONES EXIGIDAS POR LA LEY
MEDIANTE EDICTOS Y NO SE PRESENTÓ PERSONA DISTINTA
AL SOLICITANTE ACREDITANDO UN MEJOR DERECHO, POR LO
TANTO SE PROCEDERÁ AL RECONOCIMIENTO DE LA
SIGUIENTE FORMA:

FECHA DE STATUS: 17/04/2021.
FECHA DE EFECTIVIDAD: 18/04/2021.
VALOR DE LA MESADA: \$ 2.319.681

BENEFICIARIO: JORGE FRANCO PEÑA CC 8665556 EN UN
MONTO DEL 100% DE LA PRESTACION."

Que de acuerdo a lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a **FIDUPREVISORA S.A.**, el referido proyecto de acto administrativo para el estudio y aprobación de la sustitución de la pensión de jubilación, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i o Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 159 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE INVALIDEZ

"ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo," (...).

Que en ese orden de ideas, la prestación aquí reconocida se efectúa conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único vocero y administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 12 de 1975, Ley 33 de 1973, Ley 71 de 1988 Decreto 1160 de 1989 y Ley 91 de 1989, Ley 1122/2007, Ley 812 de 2003, Ley 2010/2020 y Decreto 1272 de 2018

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar la sustitución de la pensión de INVALIDEZ que como docente de vinculación NACIONAL, percibía el (la) señor (a) **EDELMIRA BEATRIZ CARRILLO DE FRANCO (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la C.C. N° 32.624.168, al señor **JORGE FRANCO PEÑA**, identificado con la C.C. No. 8.665.556 en calidad de **CONYUGE**, en el mismo porcentaje que la ostentaba el causante, la cual asciende a la suma mensual de **\$2.319.681 M/CTE**, a partir del **18-04-2021**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refiere al artículo anterior, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO : Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154,155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 articulo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969;134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el decreto 994 de 2003.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i o **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co

Página 5 | 6



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 159 DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE
PENSION DE INVALIDEZ**

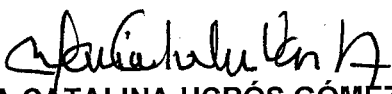
ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a través de **FIDUPREVISORA S.A.**, en calidad de administradora, gestora y pagadora de los recursos del fondo, deberá proceder con el descuento de los aportes correspondientes al sistema de salud, de conformidad con lo dispuesto en la reforma tributaria, Ley 2010 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación Departamental.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

19 ABR 2022


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Ana Ruiz Vega - Auxiliar Administrativo

V° B° Jurídica: Elsa de la Rosa

Efraín Munera-Asesor Jurídico

Pablo Morillo-Subsecretario Administrativo y Financiero

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DPTO DEL ATLÁNTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

   **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co